



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL
EXPEDIENTE: TET-JE-052/2023

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.¹

Vista las cuentas del trece y diecisiete de octubre, por las que, el secretario de acuerdos en funciones de este Tribunal turna: **1)** oficio ITE-SE-320/2023, signado por la secretaria ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y **2)** escrito signado por los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y sus anexos.

Por lo que, con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, atento a su contenido **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción de constancias. Téngase por recibido el recurso de cuenta, a través del cual las personas integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones remiten diversa documentación en cumplimiento al acuerdo de doce de octubre dictado dentro del presente expediente.

Por otro lado, se tiene a la secretaria ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remitiendo cédula de publicitación relativa al medio de impugnación antes descrito, con la que se tiene por acreditado que realizó la publicitación correspondiente, dando cumplimiento a la fracción I del artículo 39 de la Ley de Medios de Impugnación. Sin que se hubiera apersonado quien se considerara como tercero interesado dentro del presente juicio.

Documentales que se ordena sean agregadas a los autos del presente expediente, para los efectos legales a que haya lugar, las cuales, serán valoradas en su momento procesal oportuno.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintitrés.



SEGUNDO. Cumplimiento a los requerimientos. Del análisis del escrito antes mencionado, se puede advertir, que los requerimientos efectuados, a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se cumplieron en tiempo y forma, por lo que se dejan sin efectos los apercibimientos decretados en el acuerdo que antecede.

Notifíquese a Mariela Elizabeth Marqués López, en su carácter de actora en el domicilio señalado para tal efecto y a la **Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones**, en su carácter de autoridad responsable, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este Tribunal; debiéndose agregarse a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado por ministerio de ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

